

080013110008-2020-00188-00

Divorcio 188-2020

Auto admite

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado. - Lo anterior para lo de su ordenación. -

Barranquilla, 15 de junio de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO para cesación de efectos civiles del matrimonio católico, promovida por el señor ARMIN MARES TABORDA, a través de apoderado judicial contra CANDELARIA BELTRAN PÉREZ, quienes contrajeron matrimonio católico el día 05 de noviembre de 1.977, ante la parroquia San Clemente de Barranquilla.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P., dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los arts 291, 292 del C.G.P., Dec 806 del 2020 y sentencia C420-2020 .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez Circuito

080013110008-2020-00188-00

Divorcio 188-2020

Auto admite

Juzgado 008 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0acbce9fa9dd3b3f585fbcfd010ac6c9a672581205b9f4251b84aff6260da71

Documento generado en 15/06/2021 09:30:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>